



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Serafín González Saavedra , quien se ostenta como Presidente del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, y Angélica María Pineda Martínez , Síndica de dicho municipio. Anexos: Copia simple de la cédula profesional de Oscar René Rizo Contreras; así como copia certificada del acta de sesión solmene de instalación de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz, de uno de enero de dos mil diecisecho.	037116

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Verificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Serafín González Saavedra, quien ~~se~~ ostenta como Presidente del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, y Angélica María Pineda Martínez, Síndica del referido municipio, siendo esta última ~~quien~~ tiene reconocida personalidad para actuar en el presente asunto, mediante el cual designa como autorizado a la persona que menciona.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora **Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)